

RESOLUCION GENERAL I.G.J. 12/16

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

B.O.: 19/8/16

Vigencia: 19/8/16

Inspección General de Justicia. Valores de los formularios utilizados ante el organismo. Actualización de valores. [Res. Gral. M.J. y D.H. 619/16](#).

Determinación de vigencia.

VISTO: el Expte. S04:0021525/16 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; las Res. M.J. 729, del 8 de octubre de 1998; M.J.S. y D.H. 3, del 5 de enero de 2009; y M.J. y D.H. 2.794, del 19 de diciembre de 2012, y 120, del 28 de enero de 2015 y modificatorias; y la Res. Gral. I.G.J. 2, del 11 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. Gral. I.G.J. 2/09 se aprobó la modalidad de formularios digitales para los trámites a realizar ante este organismo, a los que se tiene acceso a través del sitio web oficial de la Inspección General de Justicia (www.jus.gov.ar/igj).

Que por Res. M.J.S. y D.H. 3/09 se creó el denominado “módulo I.G.J.” para fijar el valor de los formularios utilizados ante la Inspección General de Justicia.

Que por Res. M.J. y D.H. 2.794/12 se sustituyó el Anexo I de la Res. del entonces M.J.S. y D.H. 3/09.

Que por Res. M.J. y D.H. 120/15 se sustituyó el art. 2 de la Res. M.J.S. y D.H. 3/09.

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, se dictó la Res. M.J. y D.H. 619/16, a través de la cual se modificó el valor del “módulo I.G.J.”.

Que conforme con dicha Res. M.J. y D.H. 619/16, la misma entrará en vigencia en la fecha que determine la Inspección General de Justicia.

Que los importes de los formularios digitales abonados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Res. M.J. y D.H. 619/16 serán reconocidos, por lo que

corresponde establecer los recaudos para que la Inspección General de Justicia lleve a cabo dicha labor.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Res. M.J. y D.H. 619/16 y en uso de las facultades otorgadas por los arts. 21 y 22 de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1 – La Res. M.J. y D.H. 619/16 entrará en vigencia a partir del día 5 de setiembre de 2016.

Art. 2 – Los formularios establecidos en la Res. M.J. y D.H. 2.794/12, no abonados con anterioridad al 5 de setiembre de 2016, perderán su validez a partir de la vigencia de la Res. M.J. y D.H. 619/16.

Art. 3 – Los formularios establecidos en la Res. M.J. y D.H. 2.794/12 abonados con anterioridad al 5 de setiembre de 2016 deberán ser adecuados al nuevo valor de módulo. Para ello se deberán presentar ante la Inspección General de Justicia, hasta el 1 de noviembre de 2016, inclusive, los formularios digitales abonados con sus comprobantes de pago, juntamente con el formulario digital emitido con posterioridad al 5 de setiembre de 2016; todo ello al solo efecto de que sea reimputado el importe abonado.

Dicha presentación deberá efectuarse en las cajas de la Inspección General de Justicia, sitas en Av. Paseo Colón 285, C.A.B.A., en su horario de atención.

Art. 4 – De forma.